

RES. 271/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. Nº 2019-17-1-0002940, Ent. Nº 332/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) relacionadas con la adjudicación parcial del Ítem Nº 3 del Grupo I del Llamado Nº 4/2019 para el suministro de medicamentos Grupo I, II y III, con el objeto de cubrir las necesidades de diversos Organismos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución Nº 49/18 de fecha 04/05/2018 la U.C.A. adjudicó parcialmente el Grupo I por hasta la suma de \$ 828:588.145, (impuestos incluidos y a valores históricos) por el plazo de un año sin perjuicio de las eventuales prórrogas;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 04/07/2018, cometió a los Contadores Auditores o Delegados según correspondiere, la intervención del gasto total de \$ 828:588.145 impuestos incluidos y a valores históricos, discriminado de la siguiente manera: A.S.S.E. \$ 589:032.898,80; B.P.S. \$ 44:584.842,52; B.S.E. \$ 20:297.436,21; I.N.A.U. \$ 7:420.366,75; MDN-D.N.S.FFAA \$ 69:330.138,09; MDN-Fuerza Aérea Uruguaya \$ 2:516.523,20; MI-D.N.AA.SS \$47:639.748,67 y UDELAR-Hospital de Clínicas \$46:618.618,48;

3) que por Resolución Nº 36/2019 de fecha 24/04/2019, la U.C.A. dispuso efectuar una tercera y última adjudicación parcial en el Grupo I, de acuerdo con lo que luce en los Anexos I a V que forman parte de la misma, por hasta la suma de \$ 41:333.794 (impuestos incluidos y a valores históricos) por el plazo de un año, sin perjuicio de las eventuales

prórrogas. Aquélla representa un importe máximo adjudicado para el referido Grupo I de \$ 882:415.088 (impuestos incluidos y a valores históricos);

4) que este Tribunal, por Resolución N° 1658/19 de fecha 10/07/2019, acordó cometer a los Contadores Delegados y/o Auditores según corresponda que, previa verificación de que las actuaciones no contaran con principio de ejecución, intervinieran el monto total de \$ 41:333.793,82 conforme con el siguiente detalle: A.S.S.E. \$ 23:529.462; B.P.S. \$ 374.074,80; B.S.E \$ 1:198.610,16; I.N.A.U. \$ 213.853,20; Ministerio de Defensa Nacional-D.N.S.FF.AA \$ 4:491.029,40; Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Uruguay \$ 2.187,90; Ministerio del Interior-D.N.SS.AA \$ 3:260.565,66; UDELAR- Hospital de Clínicas \$ 8:264.010,70; previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que con fecha 09/05/2019 Química Cenit S.A. interpuso recurso de revocación y jerárquico contra la Resolución N° 36/019 (Resultando 3) mediante la cual se adjudica el ítem 3 del Grupo I del Llamado N° 4/2017 en virtud de que:

5.1) los productos Ultravist 300 y Ultravist 370 tenían registro vigente al momento de la apertura;

5.2) la adjudicación no se ajusta a los principios que rigen la actuación administrativa y la contratación pública (principio de verdad material, informalismo a favor de los oferentes, principio de igualdad);

5.3) la no consideración de la empresa perjudica los Organismos participantes del llamado;

6) que analizados los aspectos técnicos, visto los recursos de revocación y jerárquicos interpuestos por Química Cenit S.A., lo informado por el Ministerio de Salud Pública en cuanto los medicamentos Ultravist 300 y Ultravist 370 contaban con Registro vigente desde el 5/7/2013 y el 4/7/2013 respectivamente; y que las ofertas (productos Ultravist 300 y Ultravist 370) de la firma recurrente presentadas para el ítem N° 3 debían ser

consideradas por razones de legitimidad; por Resolución de la U.C.A. de fecha 26/11/2019 se dispuso:

6.1) modificar la Resolución N° 36/019 en su Anexo III "Ofertas no consideradas", excluyendo del mismo a las dos ofertas de la firma Química Cenit S.A. presentadas para el Ítem N° 3 ya que las mismas cumplen con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares encomendando a la C.A.T. el estudio de las mismas;

6.2) Notificar a Química Cenit S.A., Lifenir S.A., Laboratorio Libra S.A. y Vistazo S.A.;

6.3) Remitir al Sector Insumos Médicos para su consideración por parte de la C.A.T.;

7) que con fecha 27/11/2019 se presentó Lifenir S.A. a formular observaciones a la oferta de Química Cenit S.A. "por presentar una oferta condicionada para los ítems 2 y 3";

8) que por Acta de la Comisión Asesora Técnica de fecha 02/12/2019 "Se ratifica lo informado en Actas de fechas 11/09/2017 y 29/08/2018 en cuanto a que la oferta presentada por Química Cenit S.A. califica técnicamente, no pudiendo considerarse la opción con bomba por condicionar la oferta";

9) que vistas las necesidades de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales (D.N.AA.SS.) del Ministerio del Interior (MI) y a los efectos de garantizar la correcta atención a los usuarios, la U.C.A. por Resolución N°196/019 de fecha 31/12/2019 dispuso:

9.1) adjudicar parcialmente, en el marco del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" para el grupo I, el ítem N° 3 "Medio de contraste radiológico yodado no iónico osmolaridad < 600mOsm", según el detalle de los Anexos I y II adjuntos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, de modo de garantizar la correcta atención de los usuarios de la D.N.AA.SS.;

9.2) que la presente Resolución representa un aumento en la adjudicación de \$ 700.128 impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total máximo adjudicado en el referido llamado resulta en la suma de \$ 885:035.467;

10) que se publicó en la página Web de la Unidad la citada Resolución y se notificó a Química Cenit S.A.;

11) que surge agregada la constancia de disponibilidad de crédito del Organismo para atender la erogación correspondiente (\$700.128);

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de adquisición se enmarca en los Artículos 33 y siguientes del TOCAF y Decreto N° 147/009 de fecha 23/03/2009 y su modificativo;

2) que respecto a los recursos interpuestos y observaciones efectuadas, los aspectos técnicos controvertidos fueron evaluados por la Administración actuante, la que fundó su decisión en base a informes de Asesores especializados;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor ante el Ministerio del Interior (M.I.) la intervención del gasto correspondiente a la adjudicación parcial del Ítem N°3 del Grupo I del Llamado N° 4/2019 para el suministro de medicamentos de \$700.128 impuestos incluidos y a valores históricos, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: “No he acompañado el Proyecto de Resolución dado que dada la redacción del mismo, no he podido interpretar los temas que se tratan en el mismo. En principio se trata de un incremento del monto a efectos de realizar una tercera adjudicación parcial (por \$ 41:333.794 el 4/4/19), de un Item, dentro de un Grupo de medicamentos, que no se establece que empresa lo ofertó (alguna empresa recurrida, luego incluida y nuevamente recurrida por otra empresa adjudicataria) sin embargo en virtud de lo expresado en el Resultando 9) se realiza otra adjudicación parcial el 31/12/19 por \$ 700.128, cometiendo al Cr. Auditor en el Inciso 04 su intervención previo control de imputación y verificación de existencia de crédito. Dada la multiplicidad de temas que se tratan en la misma con información no explicitada en el proyecto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia”.

dc